

**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio
Sala Civil Familia**



Villavicencio, 7 de noviembre de 2024

Naturaleza: Responsabilidad civil extracontractual
Radicado: [500013153004 2020 00197 01](#)
Asunto: Apelación de sentencia
Decisión: Admite y traslada

Revisadas las actuaciones del expediente digitalizado y atendiendo lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Primero. Admitir, en el efecto **suspensivo**, el recurso de apelación interpuesto por **la parte demandante** contra la sentencia emitida el **31 de julio de 2024**, por el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, Meta**¹.

Segundo. Disponer que el recurso se tramite en la forma que establece el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero. Correr traslado al extremo apelante para que sustente los reparos que, de manera concreta, formuló contra la sentencia de primera instancia, lo cual deberá realizar, a más tardar, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto admisorio, so pena de declararse desierta la alzada.

Cuarto. Vencido el término antes indicado, córrase traslado al extremo contrario de la sustentación por el término de cinco (5) días. Desde ya se advierte a las partes que deberán enviar los respectivos memoriales a la dirección electrónica de la secretaría de esta corporación que se indica en el pie de página², con copia a la contraparte.

¹ Expediente dig. 01PrimeraInstancia, PrimeraInstancia, C01Principal, pdf. 051-055.

² secsoftsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quinto. Ordenar a secretaría que controle los mencionados términos y, una vez vencidos, ingresar el expediente al despacho a fin de proferir la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

Claudia Patricia Navarrete Palomares
Magistrada

La presente decisión se notifica por estado electrónico No **088 de 8 de noviembre de 2024.**

Firmado Por:

Claudia Patricia Navarrete Palomares

Magistrada

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f9fa64e2b292a35e0e2ff9428ecffbe1db8b788a5210be7a634afc62f372a**

Documento generado en 07/11/2024 11:49:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**